



RESOLUCIÓN: 174
GENERAL ROCA: 09 SEP. 2024

VISTO:

Expte 092/2024 sobre la creación del centro de estudiantes .

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 001/2009 del Consejo Superior se crea la Facultad de Lenguas en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue;

Que desde entonces la Facultad de Lenguas ha promovido en sus estudiantes la conformación de un único Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas, como órgano de representación estudiantil;

Que al respecto, el Poder Ejecutivo el 06 de agosto de 2013 promulgó la Ley No 26.877 que establece que las instituciones educativas deben reconocer a los Centros de Estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil e, incluso, deben promover la participación y garantizar las condiciones institucionales para su funcionamiento;

Que a los 27 días del mes de mayo a través de la Asamblea se aprueba por unanimidad el Estatuto del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas (CEFADEL) ;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Reconocer la creación del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas (CEFADEL), como órgano democrático de representación estudiantil y su Estatuto adjunto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. SILVINA L. RODRIGUEZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Universidad Nacional del Comahue

**Centro de Estudiantes
de la Facultad de Lenguas**

ESTATUTO

ÍNDICE

Capítulo 1: Fines.....	2
Capítulo 2: Miembros representados.....	3
Capítulo 3: Autoridades, funciones y organización.....	3
Capítulo 4: Asambleas extraordinarias y reuniones.....	8
Capítulo 5: Régimen electoral.....	10
Título I: Junta Electoral.....	10
Título II: Miembros Electes.....	12
Capítulo 6: Sanciones.....	14
Capítulo 7: Modificación del Estatuto.....	14

Capítulo 1: Fines

Artículo 1: El presente Estatuto sirve como marco jurídico-administrativo del Centro de Estudiantes único de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional del Comahue y constituye su domicilio legal en la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional del Comahue, sito Avenida Mendoza 2151, General Roca, Río Negro, Argentina o en el lugar que fije su Comisión Directiva y registre el Decanato de la Facultad de Lenguas.

Artículo 2: En la ciudad de General Roca/Fiske Menuko, a los 27 días del mes de mayo de 2024, queda aprobado el presente Estatuto del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional del Comahue (CEFADEL), cuyos fines son:

- a. Defender los derechos e intereses individuales y colectivos de sus miembros en la relación que sostienen con la Universidad Nacional del Comahue.
- b. Organizar a los miembros a través de una institución verdaderamente democrática en la cual sean partícipes y se expresen libremente.
- c. Propugnar las perspectivas interculturales, ambientales, religiosas, étnicas, intelectuales, partidarias, ideológicas, de pluralismo e igualdad y de género para promover el respeto a la diversidad y el cuidado del medioambiente.
- d. Abocarse a la consecución de recursos que faciliten la tarea de estudiar, como son la edición de apuntes, clases de apoyo, bolsas o ventas de libros, becas, creación de espacios digitales para compartir materiales lícitos pertinentes a las carreras, etc.
- e. Representar a los estudiantes de la Facultad de Lenguas ante sus autoridades, la comunidad universitaria y sus miembros, y cualquier entidad o institución que tenga relación con estos fines, así como ante personas o entes no universitarios cuando fuere necesario.
- f. Fortalecer entre los estudiantes la conciencia del fin social que poseen nuestros estudios en pos de una sólida e íntegra formación universitaria, que se refleje en una profesional consciente y comprometido por la realidad de su país.
- g. Fomentar el espíritu de unión y solidaridad entre los estudiantes y demás miembros que componen la comunidad universitaria.
- h. Promover la revisión y adecuación de los planes de estudio de las carreras de la Facultad de Lenguas a los estándares y necesidades regionales, nacionales e internacionales.
- i. Acompañar y colaborar con las iniciativas que contribuyan al servicio de la comunidad a la que pertenecen los estudiantes.

- j. Promover el debate para el tratamiento de los temas locales, regionales, nacionales e internacionales que atañen a los estudiantes de la Facultad de Lenguas, mediante la discusión interclaustró, intercultural, e intercomunidades.
- k. Organizar y apoyar cualquier evento, dentro y fuera del marco académico, del que participen los estudiantes de la Facultad de Lenguas, a través de la promoción del diálogo y el respeto de las decisiones de la Comisión Directiva de cada evento en particular.
- l. Promover y propugnar la iniciativa, colaboración y participación de los estudiantes en ámbitos de producción y transmisión de conocimiento, especialmente de las disciplinas que incumben a la Facultad de Lenguas.
- m. Administrar, apoyar u organizar cualquier actividad desarrollada en función del bienestar estudiantil, como la residencia, el comedor, las becas, los repositorios de apuntes lícitos, las tutorías de estudiantes, los cursos de formación complementarios a la carrera, etc.
- n. Promover, apoyar u organizar cualquier actividad que tenga como fin la defensa de los derechos básicos de los estudiantes como seres humanos, tales como los derechos a la no discriminación, a la no violencia, y a la integridad física, psíquica y emocional.
- ñ. Fomentar y acompañar las trayectorias académicas individuales en términos de ingreso, permanencia y egreso.
- o. Propugnar el derecho a la educación universitaria pública, gratuita, universal y de calidad.

Artículo 3: El Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas no podrá adherir a ningún gobierno, empresa o autoridad universitaria ni sostener accionar alguno que vulnere su independencia de tales instituciones.

Artículo 3': El Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas no podrá financiar a ni ser financiado por ningún gobierno, empresa, autoridad universitaria o partido político, ni tampoco organizar o auspiciar actividades con fines de lucro particulares.

Capítulo 2: Miembros representados

Artículo 4: Son exclusivamente representados por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas todos los estudiantes activos en la FADEL, sin ningún tipo de discriminación.

Capítulo 3: Autoridades, funciones y organización

Artículo 5: La estructura organizativa del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas está constituida por las siguientes instancias:

a) Comisión Directiva

b) Asamblea General Extraordinaria

Artículo 6: El Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas está conducido y administrado por la Comisión Directiva, que es el órgano ejecutivo encargado de representar a los estudiantes agrupados en el CEFADEL, cumpliendo los principios estipulados en el presente Estatuto y la normativa universitaria. Además, la Comisión Directiva debe dedicarse a planificar y supervisar todas las actividades del Centro de Estudiantes.

Artículo 7: La Comisión Directiva está compuesta por 8 (ocho) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretaría General
- d) Secretaría Académica
- e) Secretaría de Bienestar
- f) Secretaría de Extensión
- g) Secretaría de Fondos y Finanzas
- h) Secretaría de Medios

Es responsabilidad de los miembros de la Comisión Directiva hacer un seguimiento de las diferentes actividades que realice el Centro de Estudiantes.

Artículo 8: Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas.
- b) Firmar la documentación y correspondencia del Centro de Estudiantes conjuntamente con quien corresponda.
- c) Firmar resoluciones *Ad Referendum* ante casos de urgencia o imprevistos mediante la Comisión Directiva que deben ser consultadas a 2 (dos) integrantes de esta.
- d) Redactar y publicar un informe mediante boletín sobre las actividades del presidente del CEFADEL para informar al claustro estudiantil. El boletín debe tener una periodicidad de publicación mínima de 2 (dos) por año.

e) Presidir y coordinar las reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Generales Extraordinarias.

f) Articular su accionar con el de los representantes del claustro estudiantil en el Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas.

Artículo 9: Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

a) Colaborar con el Presidente en las funciones que este o la Comisión Directiva le deleguen.

b) Sustituir al Presidente en caso de renuncia, impedimento o separación del cargo.

c) Convocar y presidir las Asambleas Generales Extraordinarias y reuniones de la Comisión Directiva en caso de ausencia del Presidente.

d) Revisar y firmar el boletín del Presidente. El boletín debe tener una periodicidad de publicación mínima de 2 (dos) por año.

Artículo 10: Son deberes y atribuciones de la Secretaría General:

a) Coordinar y supervisar las actividades de las distintas secretarías del CEFADEL.

b) Realizar las citaciones para las reuniones de la Comisión Directiva, y para las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas por el Presidente o Vicepresidente, en caso de que fuera necesario.

c) Estar presente en todas las reuniones de Comisión Directiva y Asambleas con el fin de redactar las conclusiones de las reuniones en actas del libro respectivo.

d) Firmar conjuntamente con el Presidente, o miembro que preside la reunión, todas las actas que se confeccionen.

e) Resguardar y archivar toda la documentación del CEFADEL.

e) Establecer el formato de los informes mediante boletín.

Artículo 11: Son deberes y atribuciones de la Secretaría Académica:

a) Estudiar en colaboración con los estudiantes, los egresados, los docentes y no docentes los problemas que se presentaren en relación con el contenido y las características de los planes de estudios vigentes y elaborar propuestas tendientes a solucionar dichos problemas.

b) Desarrollar tareas y actividades que tiendan a elevar el nivel académico de los estudiantes de la UNCO en general y de la FADEL en particular.

- c) Articular su accionar con el de los representantes del claustro estudiantil en el Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas.
- d) Promover espacios de integración de los estudiantes de los distintos niveles.
- e) Redactar y publicar un informe mediante boletín sobre las actividades de la Secretaría Académica del CEFADEL para informar al claustro estudiantil. El boletín deberá tener una periodicidad de publicación mínima de 2 (dos) por año.
- f) Articular en conjunto con Secretaría Académica de FADEL y Departamento de Alumnos de FADEL la gestión de cuestiones relativas a lo académico-administrativo.

Artículo 12: Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Bienestar:

- a) Garantizar y propugnar el bienestar físico, psíquico y emocional de los estudiantes.
- b) Coordinar las actividades tendientes a atender la salud y bienestar de los estudiantes de la Facultad de Lenguas.
- c) Articular en conjunto con Secretaría de Bienestar de FADEL la gestión de cuestiones relativas al bienestar estudiantil.
- d) Generar en el ámbito de la FADEL espacios de promoción y reflexión acerca de todo lo concerniente a la defensa de los derechos y obligaciones de los estudiantes.
- f) Redactar y publicar un informe mediante boletín sobre las actividades de la Secretaría de Bienestar del CEFADEL para informar al claustro estudiantil. El boletín deberá tener una periodicidad de publicación mínima de 2 (dos) por año.
- g) Procurar y proveer información sobre los recursos disponibles en términos de atención psicológica así como coordinar con otros organismos y/o instituciones responsables para brindar apoyo psicológico y emocional en la Facultad de Lenguas a todos los estudiantes que lo necesiten.

Artículo 13: Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Extensión:

- a) Estudiar, promover y aplicar en forma concreta y efectiva las acciones que posibiliten poner a los miembros del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas al servicio de la comunidad.
- b) Desarrollar e incentivar actividades extracurriculares con organizaciones externas a la Facultad de Lenguas.

- c) Crear instancias de participación que permitan canalizar hacia el resto de la comunidad las inquietudes de los estudiantes.
- d) Articular en conjunto con Secretaría de Extensión de FADEL la gestión de cuestiones relativas a extensión universitaria.
- e) Redactar y publicar un informe mediante boletín sobre las actividades de la Secretaría de Extensión del CEFADDEL para informar al claustro estudiantil. El boletín deberá tener una periodicidad de publicación mínima de 2 (dos) por año.

Artículo 14: Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Fondos y Finanzas:

- a) Llevar los libros contables del CEFADDEL.
- b) Presentar a la Comisión Directiva del CEFADDEL libro diario, balance, cuenta de gastos y recursos e inventarios para su aprobación cada vez que ésta lo exija.
- c) Redactar y publicar un informe mediante boletín de actividades de la Secretaría de Fondos y Finanzas para informar al claustro estudiantil sobre el rendimiento económico del CEFADDEL. El boletín deberá tener una periodicidad de publicación mínima de 2 (dos) por año.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente los comprobantes de ingresos y egresos, y demás documentos que hagan a sus funciones.
- e) Los fondos de la entidad, sin excepción, deben depositarse en el o los bancos oficiales que la Comisión Directiva resuelva, en cuentas abiertas a nombre del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas que operarán a la orden conjunta de el Presidente y de quien ocupe el cargo de Secretaríe de Fondos y Finanzas.

Artículo 15: Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Medios:

- a) Informar a los estudiantes sobre el desenvolvimiento de la Comisión Directiva.
- b) Publicar las resoluciones, declaraciones y comunicados de la Comisión Directiva en los medios que considere necesarios.
- c) Difundir las actividades de las distintas Secretarías de la Comisión Directiva.
- d) Garantizar y coordinar los medios de difusión a cargo del Centro de Estudiantes.
- e) Administrar el domicilio electrónico oficial institucional exclusivo para la comunicación con el CEFADDEL. El domicilio electrónico oficial institucional: cefadeluncoma@gmail.com.

f) Administrar las redes sociales oficiales institucionales exclusivas para la comunicación con el estudiantado (como por ejemplo Instagram, Facebook, X, TikTok, Threads, YouTube y Google Account, etc.). Los fines de dichas redes sociales son meramente institucionales, no pueden ser utilizadas para incitar al odio, spam, ciberacoso u otras formas de ciberviolencia.

Artículo 16: La duración de los cargos se rige de la siguiente manera:

a) Los cargos de la Comisión Directiva son de un año de mandato y sólo revocables por Asamblea General Extraordinaria.

b) El cargo del Presidente del Centro puede ser reelecto una vez.

c) El cargo del Vicepresidente del Centro puede ser reelecto una vez.

Artículo 17: Ante acefalías por falta de Presidente o Vicepresidente y ausencia de representación de las secretarías, se debe acatar lo siguiente:

a) Acefalía por falta de Presidente: en caso de acefalía de Presidente por renuncia, impedimento, licencia o separación del cargo, el Vicepresidente deberá asumir automáticamente la presidencia.

b) Acefalía por falta de Vicepresidente: en caso de acefalía de Vicepresidente por renuncia, impedimento, licencia o separación del cargo, le Secretarie General debera asumir automáticamente la vicepresidencia.

c) Ausencia de Secretarie General: en caso de renuncia, impedimento, licencia o separación del cargo debe ser asumido por une de les secretaries que debe ser aprobade por voto de la mayoría de la Comisión Directiva.

d) Ausencia de une de les Secretaries: en caso de renuncia, impedimento, licencia o separación del cargo de alguno de les secretaries de la Comisión Directiva, corresponde a la lista a cargo de esa secretaría proponer otre integrante que lo reemplace. Este debe ser aprobade por el voto de la mayoría de la Comisión Directiva.

Capítulo 4: Asambleas extraordinarias y reuniones

Artículo 18: La Comisión Directiva tiene la obligación de sesionar mínimo una vez al mes. Dichas reuniones son de carácter público, donde el público tendrá voz pero no voto. Las reuniones pueden ser privadas en el caso en que la Comisión Directiva lo resuelva por la totalidad de les integrantes de la Comisión presentes, y sólo en casos excepcionales que vulneren la identidad e integridad de les estudiantes. La Comisión Directiva debe tratar los temas propuestos por algunos de sus miembros. El quórum para sesionar es de 2/3 (dos

terceras) partes de los integrantes de la Comisión.

Artículo 19: Las resoluciones de la Comisión Directiva se deciden por la simple mayoría de votos entre sus miembros y teniendo le Presidente, en caso de empate, doble voto.

Artículo 20: La Comisión Directiva tiene la obligación de convocar a 1 (una) Asamblea General Informativa por mandato para someter a consideración de los estudiantes lo realizado por esta. En dicha asamblea, los estudiantes tienen voz y voto para aprobar o desaprobar lo expuesto por la Comisión. En caso de surgir una discusión insalvable entre los asistentes con respecto a la aprobación o no, se decidirá por votación de los presentes en la asamblea para convocar a Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Informativa tiene lugar en el primer cuatrimestre entre los meses de mayo y junio, sin lugar a excepciones.

Artículo 21: Se puede llamar a reunión extraordinaria de la Comisión Directiva por solicitud de 4 (cuatro) de sus miembros titulares. La convocatoria debe efectuarse con un mínimo de anticipación de 2 (dos) días hábiles y con el enunciado de los temas a tratar.

Artículo 22: Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Tomar cualquier decisión afín con los principios y objetivos reglamentados en el presente Estatuto.
- b) Remover cargos de la Comisión Directiva. En caso de removerse en pleno, designar una Comisión Directiva temporal Ad hoc, organizada en cuanto al número, jerarquías, deberes y atribuciones de sus miembros según lo impuesto por este Estatuto, que se desempeñe hasta la conclusión del periodo previsto para la gestión de la Comisión Directiva destituida.
- c) Poner en práctica medidas de acción directa que respondan a las problematizaciones que afectan al estudiantado.
- d) Modificar o ampliar el presente Estatuto.
- e) Decidir sanciones a la Comisión Directiva y/o a la Junta Electoral.

Artículo 23: En el llamado a Asamblea General Extraordinaria deberá figurar la fecha, hora y lugar, como así también el orden del día, que puede ser modificado por decisión mayoritaria de la Asamblea. Este llamado debe ser anunciado con por lo menos 7 (siete) días de anticipación y divulgado a través de los medios de difusión oficiales del CEFADDEL.

Artículo 24: El quórum necesario para sesionar en la Asamblea General Extraordinaria es el siguiente:

a) Cuando se trate de temas generales del inciso a) del Artículo 22, al iniciar deben estar presente el 40% del número de votantes del último comicio. Pasados los 30 minutos, puede iniciarse con el 30% del número de votantes del último comicio.

b) En caso de tratarse temas que hagan a los incisos b), c) y d) del Artículo 22, el quórum deberá ser del 50% del número de votantes del último comicio.

Artículo 25: Las mayorías necesarias para tomar decisiones en las Asambleas son:

a) Cuando se refieran a temas que hagan al Artículo 22 inciso a), se tomarán por simple mayoría.

b) Cuando los temas hagan a los incisos b), c) y d) del Artículo 22, se necesitan las 2/3 (dos terceras partes) de los presentes. En caso de perderse el quórum para sesionar, la Asamblea continuará con el carácter con que se constituyó hasta concluir con el tratamiento del orden del día establecido, sin poder votar temas que hagan a los incisos b), c) y d) del Artículo 22.

Artículo 26: La Asamblea General Extraordinaria será presidida por el Presidente o Vicepresidente de la Comisión Directiva del CEFADEL. En caso de empate, las votaciones serán decididas por el voto doble de el Presidente de la Asamblea.

Capítulo 5: Régimen electoral

Artículo 27: La Comisión Directiva actuante llamará a Asamblea General Extraordinaria para fijar la fecha del acto electoral con una anticipación no menor a 30 (treinta) días, llevando a cabo la publicidad necesaria a tal efecto en el marco de las normativas que aplican a toda la Universidad.

Título I: Junta Electoral

Artículo 28: Está integrada por 4 (cuatro) miembros titulares y 4 (cuatro) suplentes del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas elegidos a tal efecto en Asamblea General.

Artículo 29: Son deberes y atribuciones de la Junta Electoral:

a) Definir el tipo de boletas válidas para la elección, asegurando que en estas figuren todos sus candidatos, como así también imponer alguna característica distintiva a cada una de ellas (color, número o ambas).

b) Oficializar las listas cuando la totalidad de candidatos propuestos por estas cumplan con los requisitos que les exige el presente Estatuto. Si se verificaren irregularidades, estas

serán comunicadas por nota a les interesades con un plazo no menor a 6 (seis) días hábiles antes del Acto Eleccionario. A les interesades se les confiere un plazo de 3 (tres) días hábiles para salvar la situación. Si esta no se resolviere, significará la impugnación de la lista.

c) Conseguir padrones, urnas, cuarto oscuro, sobres, sellos y solicitar permiso a las autoridades de la Facultad de Lenguas y/o Universidad Nacional del Comahue para la realización de los comicios.

d) Fiscalizar el acto electoral y, concluido este, realizar el escrutinio público y proclamar el resultado del mismo.

e) Confeccionar las actas correspondientes a la finalización del escrutinio, inmediatamente después del mismo, debiendo rubricar todas las actas cada una de los miembros de la Junta Electoral.

f) Confeccionar la nómina de les votantes en los comicios, la cual deberá ser rubricada por cada una de los integrantes de la Junta Electoral.

g) Citar en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles luego de la fecha de los comicios a les integrantes de todas las listas que hubieren participado en las elecciones, con el fin de distribuir los cargos de la Comisión Directiva, conforme a lo establecido por el Artículo 33 referente a la distribución de cargos de este Estatuto.

h) Firmar el acta que pone en funciones a la Comisión Directiva electa, a la cual deberá entregar la nómina de les votantes a los últimos comicios, que será rubricada por cada una de los miembros de la Junta Electoral.

i) Ningún miembro de la Junta Electoral (titular o suplente) podrá participar en lista de candidatos en elecciones en juego, cualquiera sea el cargo electivo al que desee acceder. Tampoco podrá participar en actividades que impliquen favorecer a alguna lista participante en los comicios.

j) Definir la sanción a les candidades de las listas en caso del incumplimiento del inciso b) del Artículo 40, al menos 1 (un) día hábil antes de iniciar los comicios.

Artículo 30: La Junta Electoral podrá determinar su reglamentación interna a fin de asegurar el mejor cumplimiento de los requisitos que le impone el Artículo 35 de este Estatuto a quienes aspiren a cargos de la Comisión Directiva. Será único Juez de la elección, y sus decisiones al respecto serán inapelables.

Artículo 31: La Junta Electoral quedará disuelta con la asunción de la Comisión Directiva electa.

Artículo 32: La distribución de cargos de la Comisión Directiva se dará de la siguiente manera:

a) La elección de los miembros de la Comisión Directiva se hará en elecciones generales, en las que participarán todos los estudiantes de la Facultad de Lenguas. El reparto de los cargos se realizará mediante el sistema D'Hondt, el que deberá aplicarse a 6 (seis) de los 8 (ocho) cargos de la Comisión Directiva. Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán asignados a la primera fuerza.

b) En cuanto a la elección de los cargos restantes, se respetará el orden en que quedaren ubicadas las distintas fuerzas siendo elegidos dichos cargos en forma alternada, comenzando por la primera fuerza hasta agotar las posibilidades. Es decir, la primera fuerza elegirá una Secretaría, la primera minoría otra Secretaría, lo mismo sucederá en el caso de que hubiere otras minorías con derecho a elegir una o más Secretarías. Este ciclo se reiniciará comenzando nuevamente la primera fuerza.

c) Los cargos estipulados en el momento de la oficialización de listas también deberán respetarse al asumir las distintas agrupaciones.

Título II: Miembros Electos

Artículo 33: Solo tendrán derechos electorales los miembros del Centro de Estudiantes de Facultad de Lenguas. Su identidad y calidad de miembro deberá ser comprobada en el acto de elección por los medios que la Asamblea General Extraordinaria o la Junta Electoral en su defecto determinen, procurando arbitrar los mecanismos que posibiliten votar a la mayor cantidad de estudiantes de la Facultad de Lenguas.

Artículo 34: Los requisitos para aspirar a cargos electivos son:

a) Ser miembro elector.

b) No formar parte del equipo de cátedra de una materia de la Facultad de Lenguas, a excepción de ostentar un cargo de ayudante de segunda (AYS *ad honorem* y AYS3).

c) Ser estudiante de la Facultad de Lenguas matriculado en el año en curso.

d) Haber aprobado por lo menos el final de 1 (una) materia en los últimos 2 (dos) años.

e) No haber sido sancionado con suspensión o expulsión mientras dure la sanción.

Artículo 35: Las distintas listas pueden presentar una nómina con un máximo de hasta dos personas por mesa por día ante la Junta Electoral. Sus funciones son meramente pasivas, y para ser fiscal se requiere:

- a) Ser miembro electoral acreditado para esta elección en curso.
- b) Presentar ante la Junta Electoral un poder firmado por dos candidatos acreditados para esta elección en curso.

Artículo 36: Consideraciones sobre la votación:

- a) El voto será individual y secreto.
- b) Al abrirse una mesa receptora, sus fiscales deberán labrar y rubricar un acta (Acta de Apertura).
- c) Al clausurarse cada mesa, sus fiscales deberán labrar y rubricar un acta (Acta de clausura), y lacrar las urnas.
- d) Las mesas receptoras deberán permanecer abiertas ininterrumpidamente durante la totalidad del plazo previsto para su funcionamiento por la Junta Electoral.

Artículo 37: Consideraciones sobre la propaganda:

- a) Con anterioridad a la fecha de los comicios, las distintas listas podrán difundir amplia y libremente sus propagandas.
- b) Con al menos 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha de los comicios, todas las listas se abocarán a retirar las propagandas y limpiar los lugares que se utilizaron, para que los edificios utilizados por la Facultad de Lenguas queden libres de propaganda durante los días de los comicios. En caso de que esto no se cumpla, se deberá remitir a la sanción según lo especificado en el Artículo 40.
- c) Si la Junta Electoral lo estimare necesario, podrá comunicar y dar conocimiento de cualquier aclaración respecto de situaciones perjudiciales para alguna de las listas.

Artículo 38: Respecto a la veda electoral: la emisión y publicación de avisos publicitarios para promoción con fines electorales en medios gráficos, vía pública, internet, telefonía móvil y fija, y publicidad estática en eventos públicos, sólo podrá tener lugar hasta 1 (un) día hábil antes de los comicios.

Artículo 39: Respecto al escrutinio: al finalizar los comicios, la Junta Electoral deberá proceder a la inmediata apertura de las urnas y recuento de sobres. Luego se realizará el

escrutinio público de la siguiente manera:

- a) La Junta Electoral contará con una boleta oficializada de cada una de las listas.
- b) La Junta Electoral impugnará la identidad del votante y se anularán todos los votos que contuvieren boletas no oficializadas, oficializadas enmendadas, dos o más boletas distintas en el sobre o, que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga, por lo menos, el nombre y el número de la agrupación candidata. Si en un sobre hubiere dos o más boletas de la misma lista y categoría, se computará un solo voto.
- d) Al finalizar el escrutinio, la Junta Electoral deberá labrar un acta que será rubricada por cada uno de sus miembros, en la cual constará el número de votos que se hubiere adjudicado cada lista.

Capítulo 6: Sanciones

Artículo 40: Les miembros del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas podrán ser sancionados con:

- a) **Apercibimiento:** una notificación escrita que dé cuenta del motivo de apercibimiento el cuál inhabilita la participación de la persona apercibida en el Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas.
- b) **Suspensión** de hasta 6 (seis) meses en sus derechos de representación del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas.
- c) **Expulsión** inmediata del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas.

La Comisión Directiva sólo podrá realizar un apercibimiento mediante justificación y difusión de los motivos de la sanción. Las demás sanciones sólo podrán aplicarse mediante una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

En caso de sanciones aplicadas a miembros de la Comisión Directiva, se actuará de la siguiente manera: serán sancionados aquellos miembros que demostrasen irresponsabilidad, falta de honestidad o incumplimiento de sus funciones. En estos casos, la Comisión Directiva podrá aplicar los incisos a) o b) *Ad Referéndum* de una Asamblea General Extraordinaria convocada en un tiempo no máximo a 14 (catorce) días.

Capítulo 7: Modificación del Estatuto

Artículo 41: El Estatuto del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas podrá ser modificado total o parcialmente mediante Asamblea General Extraordinaria convocada a tales efectos.



FIRMAN en conformidad con el Estatuto del Centro de Estudiantes de la Facultad de
Lenguas (CEFADL):

Apellido y Nombres	Firma	Documento	Legajo
Kaie Lyon Suhn		45015607	ESUJ-2263
Zuñiga Melina		42305741	ESUI-1723
Nicolei Fernandez		41254537	ESUI-1756
Furforo Stefania		41478113	ESUI-1898
Villepas Martin		39697918	ESUI-1159
Lucila Paez		44705826	ESUI-2285
Camila Paez		42912029	ESUI-1881
Iglesias, Maite		42.849.875	ESUI-1983
Dirie, Lucia		43.946.993	ESUI-2332
Ferraris Analía		40067735	ESUI-182
Valentina Del Rio		44779125	ESUI-2421
Gabriela Picouia		43.045.643	ESUI-1906
Cisneros Comila		42931611	ESUI-1821
Eva Alvarez		44.481.635	ESUI-2324
María Emilia Alvarez		44.041.152	ESUI-2492
Valentina Siverio		42989855	ESUI-1966
Agustina Kaiser		41.074.463	ESUI-1725
Pedro Seminario		46.256.570	ESUI-2838
Veloza Lautaro		45.509.504	ESUI-2641
Gimenez Marco		45383775	ESUI-2622

Florencia Barra Contreras 44041956 ESUI-2738



FIRMAN en conformidad con el Estatuto del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas (CEFADEL):

Apellido y Nombres	Firma	Documento	Legajo
Palavecino Ciro L.		38710454	ESUI 2048
Antonella Gil		41.438.852	ESUI-2845
Martina Fuentealba		43.891.951	ESUI - 2121
Sandoval Brisa		42.709.976	ESUI - 1930
Espinosa, Sherilyn		41.295695	ESUI - 1758
Aravena Lautaro		40444221	ESUI - 1494
Rocío Alonso	Rocío Alonso	41.421.058	ESUI - 1772
Edison Morales		41.608.281	ESUI 2062
López Florencia		44.705542	ESUI 2309
Escalante Malena		43217193	ESUI - 2234
MIRRO BALBOIN	MIRRO	44.802.359	ESUI-2650
Marcos Margenick		42849378	ESUI-2687
Florencia Fernández		43388522	ESUI-2590
Ximena Natalia Saenz		37.701.059	ESUI-528
DE LA ROS ^{Perecis}		40330703	ESUI-2971
CAPILE FRANCISCO CARLOS		44.090.865	ESUI - 2678
Bengeloni Laura		38082661	ESUI-3100
Naelio Díaz L.		41.977.276	ESUI - 1711
Brao Facundo Nicolás		45.207.154	ESUI - 2035
Brao, Patricia Micaela		41620696	ESUI-2077



M

FIRMAN en conformidad con el Estatuto del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas (CEFADEL):

Apellido y Nombres	Firma	Documento	Legajo
MARQUEZ, GUARDO		43487947	ESUI 2138
Pino Ibaroz, Valentino		44090532	ESUI 2141
Di TOTO, Agustina		43372649	ESUI 2055
LUNA SUÁREZ		44.103.211	ESUI 2094
Godox Gacitúa Harumi		46404949	ESUI 3058
J. Alejandro Kosowski		35492953	ESUI-1433
Rocio Aiken Zukaruz		44.318.295	ESUI-2632
Alumine Foix		44.947.301	ESUI-2662
Wyan Mariano		45.207.731	ENI 2629
MUÑOZ MARTÍN		47.850.974	ESUI-2830
Vega, María Pía		46178344	ESUI-2873
Nadal, Juan		45.797.986	ESUI-2881
Fernandez, Rocío Beatriz		42.652.976	ESUI 2685
Vua Micolini		43216991	ESUI 2597
Nicoleeva, Agustina		44.778.832	ESUI-2631
Martina Pedone		48.389.774	ESUI-2601
Fuentes Sepúlveda		45510039	ESUI-2624
Izlenas, Alejandro		44.247.090	ESUI-2609
Asencio Niczeta		45259902	ESUI-2638
Heredia, Lucía		45208213	ESUI-2619

fernanda



FIRMAN en conformidad con el Estatuto del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas (CEFADEL):

Apellido y Nombres	Firma	Documento	Legajo
Schwalter Nitte Victoria		45.207.505	ESUI-2053
Prieto Lucia		43.112.695	ESUI-2021
María Luzón Sandra		39.868.797	ESUI-2424
Lucía Beatriz AHOE		43.421.843	ESUI-2551
Ferrari Nina		45.208.655	ESUI-2598
Reumann Alex		40.961.356	ESUI-2137
Guffre, Carolina I		41.398.428	ESUI-1592
BRavo Florencia		37.348.988	ESUI 374
María Fátima BAQUANA		41.527.977	ESUI-1869
Vergara Jerónimo		42.287.195	ESUI-1802
JACO Fernández		43.947.300	ESUI-2223
Hénder Nicóle		44.325.203	ESUI-2280
Antonella L. Alarcón		43.217.658	ESUI 2211
Alfaro Oriana Fiana		44.324.518	ESUI-2269
Terceros Cristina		42.806.671	ESUI-1888
Beuj, Nahuel		38.744.440	ESUI-297
TROFA, STELLA MARIS		40.111.681	ESUI-2266
Celeste Araceli Martínez Bustos		44.325.195	ESUI-2325
Cady, yered Farid		42.970.746	ESUI-2187
CAPITOLANO, Sol AGOSTINA		44.671.948	ESUI-2342



FIRMAN en conformidad con el Estatuto del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas (CEFADEL):

Apellido y Nombres	Firma	Documento	Legajo
Martínez Magali		44770354	ESUI-2310
MATIAS ALMUNA		43216734	ESUI-2463
Clara Palacios		47283900	ESUI-3083
Santiago Veloso		45562391	ESUI-3088
Cetronio Pielarompi		47232056	FSUI-3094
García Argentina		45970906	ESUI-2932
Luzmila Sieben		43216187	ESUI-1994
Martínez Emanuel		43372685	ESUI 2610
Goth, Andrés Matías		40927653	ESUI-1554
Jara, Aoi Lilen		42652758	ESUI-1891
Cofre Musico, Blas		41245523	ESUI-1889
Cádiz Melina		41620815	ESUI-1700
Montecino Saez B		33618513	ESUI-2087
Goerán María Paz		42449485	ESUI-1968
COUFFIGNAL Lourdes		42124101	ESUC-2067
Calvo Lilen Misraqui		46257119	EWI-3075
Covles Daniel		43819381	ESUI-2576
Penillan, Matías N		45743068	ESUI-3066
Agustina Lowenberg		39881258	ESUI-2247
Namucheo Claudio		38810623	ESUI-960



FIRMAN en conformidad con el Estatuto del Centro de Estudiantes de la Facultad de Lenguas (CEFADEL):

Apellido y Nombres	Firma	Documento	Legajo
MARTIN MALDONADO		44 795 583	ESUI-2330
Angeles Gutierrez		^{DNI} 44 847.202	ESUI-2316
JULIAN LOMBARDI		42.911.261	ESUI-2261
Laura Maria Roth		42 105 359	ESUI-1890
Daniela Lopez		40182630	ESUI-1118
Turde Valera		43359254	ESUI-2089
Karen Muñoz		40 321.989	ESUI-1477
Giuliana Pisano		41.254.616	ESUI-1781
Luz Peralta		41.420.780	ESUI-1741
Celeste Peroponzi		44 325 088	ESUI-2279
Rocío Zárate		43.488.409	ESUI-2474
Hernandez Milagros		42 260947	ESUI-1868
Sofía Aguirre Santam		45 016 377	ESUI-2605
ZAHIRA VARELA		44778854	ESUI-2843
María Laura Telichea		43372341	ESUI-3143

